

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7494 Orden EDU/1193/2010, de 30 de abril, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2010/2011, de los centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, incoados a instancia de la titularidad de los centros, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden ESD/3876/2008, de 18 de diciembre (BOE de 6 de enero de 2009), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el anexo de esta Orden en el que se indican los motivos de la aprobación o denegación de aquellas unidades cuya ampliación se solicita. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 2010/2011.

Segundo.—1. De acuerdo con el Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación (BOE del 3 de noviembre) y la Resolución de 19 de abril de 1999, de la entonces Dirección General de Centros Educativos, los profesores de apoyo en las unidades de integración, tanto en educación primaria, como en educación secundaria obligatoria, serán maestros con la especialidad correspondiente de Educación Especial: de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

Las unidades de Apoyo a la Integración de educación infantil o primaria se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para la educación infantil y primaria.

Las unidades de Apoyo a la Integración de educación secundaria obligatoria se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1.º y 2.º cursos de la educación secundaria obligatoria.

2. Conforme a la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE de 6 de abril) y la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 30 de noviembre de 1999, sobre desarrollo de las actuaciones de compensación educativa y su financiación en centros docentes concertados, las unidades de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales de educación infantil o primaria, se financiarán conforme al módulo económico aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para la educación infantil y primaria.

En relación con las unidades concertadas de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales de educación secundaria obligatoria, éstas se financiarán conforme al módulo económico aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 3.º y 4.º cursos de la educación secundaria obligatoria.

Tercero.—Los Directores Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la Diligencia

a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden, se formalizarán mediante diligencia, o en su caso, documento administrativo de formalización del concierto educativo, que suscribirán los Directores Provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 15 de mayo de 2010.

Quinto.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de abril de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2010/20011

ENSEÑANZAS: EDUCACIÓN INFANTIL / EDUCACIÓN PRIMARIA / EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA: CEUTA

NUMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN
			Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		
				PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)	
51000055	LA INMACULADA c/ Millán Astray, 3. Ceuta – Ceuta.	Concertadas 2009/2010	6	-	-	12	0,5 PT	1	8	-	-	*
		Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	1	8	-	-	
510000675	SAN DANIEL Avda. de España, s/n. Ceuta – Ceuta.	Concertadas 2009/2010	6	-	-	12	0,5 PT	2	8	-	1	*
		Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	
51000067	SEVERO OCHOA c/ Baro Alegret, 14. Ceuta – Ceuta.	Concertadas 2009/2010	3	-	-	6	0,5 PT	3	4	-	2	*
		Concertadas 2010/2011	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	

PROVINCIA: MELILLA

NUMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN
			Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		
				PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)	
52000129	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO Cra. de Fachana, 98. Melilla – Melilla.	Concertadas 2009/2010	6	-	-	12	1 PT y 0,5 AL	1	8	-	0,5	*
		Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	1 PT y 1 AL	1	8	-	0,5	

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN:

* En la denegación de unidades de apoyo se ha tenido en cuenta las dotaciones ya existentes para atender a este alumnado y los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

** No procede la concesión de acceso al concierto educativo de Bachillerato toda vez que las necesidades educativas en esta etapa no obligatoria están suficientemente cubiertas en los centros públicos. Asimismo los recursos presupuestarios existentes se destinan a concertar las unidades de las enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y las unidades de apoyo a las mismas.